

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de mayo de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Kanguras para el Servicio Colectivo de Atención a Menores, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE KANGURAS PARA EL SERVICIO COLECTIVO DE ATENCION A MENORES MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Kanguras, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para atención a menores en el servicio colectivo durante el mes de agosto y hasta comienzo del nuevo curso escolar.

Esta convocatoria se efectúa en base a las subvenciones que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u otro organismo se concedan al Ayuntamiento de Consuegra. El importe de las retribuciones por hora trabajada será el establecido en cada una de las subvenciones que pudieran recibirse.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- La prestación del servicio de Kanguras se llevará a cabo a través de mujeres y será destinado a paliar una situación transitoria por parte de la usuaria del mismo. En caso de que el servicio se prestara de forma colectiva, en lugares debidamente acondicionados, el horario se adecuará a las necesidades de las mujeres, para permitir su participación en la vida laboral, social y formativa.

Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre; de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas tendrán como cometidos el apoyo y cuidado de menores, prestándose el servicio en un lugar habilitado para ello, durante el tiempo en que la mujer beneficiaria desarrolla una actividad laboral, formativa o social.

Sexta.- Requisitos de los/as aspirantes.

Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Organica 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Organica 4 de 2000.

Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o superior y el Título de Monitor/a de Actividades Juveniles o Monitoria Sociocultural.

Estar inscrita en la Bolsa de Trabajo del Centro de la Mujer de Consuegra.

Estar inscrita como demandante de empleo en el Sepecam.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que las interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia compulsada del D.N.I., currículum vitae, fotocopia compulsada de la titulación, fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados y resguardo tasa derechos de examen cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre de la aspirante y el concepto «derechos de examen kanguras».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional (si fuera necesario) de admitidas y excluidas, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales las excluidas podrán formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidas se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1.- Fase de Oposición.

Cada aspirante deberá presentar un proyecto de actividades a realizar con los menores que asistan al servicio colectivo. Detallando la metodología a utilizar, objetivos, recursos necesarios, presupuesto etcétera. Este proyecto será leído por la aspirante ante el Tribunal, sometiéndose a continuación, a las preguntas que puedan formularle los/as componentes del mismo.

Esta fase será valorada de cero a tres puntos, pero para superarla la aspirante deberá obtener, al menos, 1,5 puntos.

2.- Fase de Concurso.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materias directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado: Un punto por curso de 100 horas, valorándose proporcionalmente los cursos de duración inferior o superior.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

Por experiencia laboral en igual o similar puesto convocado: 0,1 puntos por cada mes de trabajo.

Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa así como cualquier documento oficial; el Informe de Vida Laboral no tendrá validez por sí sólo si no se presenta otra documentación.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

Dos Trabajadoras del Centro de la Mujer de Consuegra.

Un/a Trabajadora del Ayuntamiento de Consuegra.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretaria/o. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3 del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de las aspirantes el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación, mediante su inclusión en la correspondiente Bolsa de Trabajo, a favor de las aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Decimoprimer.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Anexo I

Modelo de solicitud:

«Doña , natural de..... , vecina de , provincia de , con domicilio en calle , numero , D.N.I. número y teléfono ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

Expone:

Que enterada de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Kanguras para la Atención a Menores en el servicio colectivo durante el mes de agosto de 2011, mediante selección por el procedimiento de concurso-oposición de Kanguras como personal laboral temporal, Y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la Bolsa de Trabajo de atención a menores en el servicio colectivo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Currículo vitae.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de demandante de empleo.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (cursos, experiencia, etc).

En base a cuanto antecede solicito:

Ser admitida a la presente convocatoria. Consuegra,..... de..... de 2011.

Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Consuegra.

Así manda y firma el señor Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 25 de mayo de 2011, de lo que doy fe.

El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

Ante mí.- El Secretario, Antonio Lizán González.

Con las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldíe de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 25 de mayo de 2011.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-5374